ORDEN DE COMPRA O SERVICIOS No. 001-2026

FECHA: 06 de abril del 2026

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
NIT: 892.300.285-6,
Código SNIES No. 1120
Dirección: Balneario Hurtado, vía Patillal
PBX (57) (5) 5845050 EXT. 1020
Valledupar, Cesar-Colombia

CONTRATISTA: APREHSI GROUP S.A.S
JUAN FELIPE BERMUDEZ C.C. 15.172.884 – Representante Legal
NIT. 900.033.859 - 6
Domicilio principal: Valledupar, Cesar.

CLÁUSULAS: 1. **OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga con la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR a **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICA INMEDIATA Y UNIDADES MÓVILES (AMBULANCIAS) PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS MÉDICAS Y PREHOSPITALARIAS QUE SE PRESENTEN EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR".**

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las condiciones técnicas del objeto de la orden de compra o servicio que llegare a celebrarse, se encuentran a continuación:

1. Garantizar una atención oportuna e inmediata a los estamentos universitarios y visitantes en caso de una emergencia.
2. Disponibilidad de un servicio rápido y oportuno.
3. Cobertura total del área protegida.
4. Protección a los estamentos universitarios en horas de actividad laboral, recreativa y cultural.

Se anexarán las siguientes capacitaciones:

- **Capacitación de primeros auxilios:** La capacitación se desarrollará en una (1) única jornada de cuatro (4) horas, bajo la modalidad e-learning, a través de la plataforma virtual **Instituto Técnico APREHSI GROUP S.A.S.**, con capacidad de hasta cuarenta (40) participantes.
- **Capacitación de manejo de residuos:** La capacitación se desarrollará en una (1) única jornada de cuatro (4) horas, bajo la modalidad e-learning, a través de la plataforma virtual **Instituto Técnico APREHSI GROUP S.A.S.**, con capacidad de hasta cuarenta (40) participantes.

3. CLÁUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales, el valor de la presente **ORDEN DE COMPRA O SERVICIO** es por la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($53.900.000) IVA INCLUIDO.** La UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA el valor pactado mediante pagos mensuales, de acuerdo al cumplimiento del objeto contractual. La UNIVERSIDAD como requisito previo para autorizar el pago de la orden de compra o servicios, solicitará, además: **A)** Recibo a satisfacción. **B)** presentar la factura y/o cuenta de cobro. **C)** informe de ejecución del servicio prestado por parte del supervisor. **D)** Copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus

obligaciones con los aportes a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

4. PLAZO: El plazo de ejecución de la orden de compra o servicio será de **ONCE (11) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA ORDEN DE COMPRA: Teniendo en cuenta la labor objeto de la presente orden de compra o servicio, el control, vigilancia y supervisión técnica de la presente orden de compra o servicio será ejercida por **LA JEFE DE BIENESTAR INSTITUCIONAL.**

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud de la presente ORDEN DE COMPRA O SERVICIO el **CONTRATISTA**: se obligará específicamente con la **UNIVERSIDAD** al momento de suscribir la **ORDEN DE COMPRA O SERVICIO** a: **1 a)** Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones pactadas de calidad, y demás obligaciones definidas en la Orden de compra, incluyendo su Anexo Técnicos. **b)** Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto del Contrato. **c)** Atender los requerimientos formulados por la Universidad Popular del Cesar, relacionados con el Contrato. **d)** Los servicios solicitados deberán cumplir con las exigencias mínimas establecidas en el formato de necesidad. **e)** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con la Oferta presentada a la Universidad Popular del Cesar. **f)** Organizar la ejecución del trabajo para dar cumplimiento al objeto contractual y adoptar las precauciones suficientes para asegurar la protección del público y del personal asignado para lo cual, el Contratista debe adoptar las medidas de seguridad correspondientes. **g)** Cancelar oportunamente el pago de la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) según lo establecido por la Ley 789 de 2002, y las demás normas concordante.

7. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: la universidad popular, dispone de un presupuesto oficial, con fundamento en el análisis técnico y económico que justifica el valor de la Orden de compra o servicios que llegare a celebrarse y que es objeto del proceso que se adelanta, se tiene que el Presupuesto Oficial esta amparado con Certificado de disponibilidad presupuestal **No. 437 del 04 de marzo del 2026**, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución y ejecución presupuestal.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución de la orden de compra o servicio que llegare a celebrarse, será en las diferentes sedes de la Universidad Popular del Cesar. Para todos los efectos legales, derivados de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será el Municipio de Valledupar.

9. PÓLIZAS: El PROVEEDOR deberá constituir a favor del CONTRATANTE, las pólizas que apliquen, a través de una compañía de seguros debidamente establecida en el país y en las cuales se incluyan los amparos y vigencias que se describen a continuación:

MECANISMOS DE COBERTURA			
AMPAROS	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**	**JUSTIFICACIÓN**
CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y	Cubrir a la universidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al

		cuatro (4) meses más.	contratista de las obligaciones emanadas del contrato suscrito.
CALIDAD DE SERVICIO	10% del valor del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Cubrir a la universidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato suscrito.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Cinco por ciento (5%) del valor de la Orden de compra en Salarios Mensuales Legales Vigentes	Igual al plazo de ejecución de la orden de compra.	Cubrir a la universidad frente a los perjuicios imputables al contratista

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA FORMA DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 2- RÉGIMEN JURÍDICO- Los contratos que para el cumplimiento de sus funciones celebre la Universidad se regirán por las normas del derecho privado y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los mismos.

11. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de la presente Orden de compra por parte del CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la Orden de compra, que puede ser tomado directamente de las garantías

12. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. - La UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial.

13. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. La presente ORDEN DE COMPRA O SERVICIOS se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte del CONTRATISTA, la constitución de la póliza única de garantía, y por parte de la UNIVERSIDAD la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la póliza única de garantía.

HENRY SMITH PRADILLA OÑATE
Vicerrector Administrativo

JUAN FELIPE BERMUDEZ
C.C. 15.172.884
NIT 900.033.859 - 6
Representante Legal

Elaboró: Oscar Rodríguez Polo
Aprobó: María Camila Oñate Ruedas